RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 023-2024-GM-MDCC-P-C

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI

Ccapi, 22 de febrero del 2024

VISTOS:

Informe N° 026-2024-AIAV-J/OSEL-MDCc/P-C. de fecha 21.02.2024 suscrito por Ing. Amílcar Irwing Apaza Valencia Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación (e) de la municipalidad distrital de Ccapi, solicita la elaboración de acto resolutivo de la aprobación del cronograma acelerado de la ejecución de la obra "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del rio Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco" con CUI N° 2311700, indicando que cuenta con la aprobación de dicha oficina, demás documentación sustentatoria, antecedentes, anexos, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú. modificado mediante Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar y el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha facultad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, estando a la autonomía administrativa, que es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; y autonomía económica como la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la ley de gestión presupuestaria del estado y las leyes anuales de presupuesto;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la ley orgánica de municipalidades N° 27972;

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la ley N° 27972, Ley orgánica de municipalidades, establece: "Son atribuciones del alcalde, delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que de manera previa debe indicarse que, una vez perfeccionado un contrato de obra, el contratista se obligaba a ejecutar la obra de conformidad con los términos de referencia, planos y demás disposiciones legales y contractuales; por su parte, la Entidad se comprometía a pagar al contratista la contraprestación correspondiente, en la forma y oportunidad establecidas en el contrato;

Que el cumplimiento recíproco y oportuno de las prestaciones pactadas por las partes es la situación esperada en el ámbito de la contratación estatal; sin embargo, dicha situación no siempre se verifica durante la ejecución contractual, pues alguna de las partes puede incumplir -parcial o totalmente- sus prestaciones, o verse imposibilitada de cumplirlas. Ante tal eventualidad, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto distintas figuras jurídicas en virtud de las cuales las Entidades pueden cautelar el cabal cumplimiento de las prestaciones contractuales, así como el interés público que subyace a la contratación de una obra; entre ellas, se encuentra la exigencia del calendario acelerado de los trabajados de la obra;

Que, el Decreto Supremo N° 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "Artículo 203. Demoras injustificadas en la ejecución de la Obra. 203.1. Durante la ejecución de la obra, el contratista está obligado a cumplir los avances parciales establecidos en el calendario de avance de obra vigente. En caso de retraso injustificado, cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada a una fecha determinada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto de la valorización acumulada programada a dicha fecha, el inspector o supervisor ordena al contratista que presente, dentro de los siete (7) días siguientes, un nuevo calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que se garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando tal hecho en el cuaderno de obra. 203.2. El calendario acelerado es revisado por el supervisor o inspector de obra, quién a su vez en un plazo de tres (3) días otorga conformidad y lo eleva a la Entidad para su aprobación en un plazo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. 203.3. Dicho calendario se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente. 203.4. La falta de presentación de este calendario dentro del plazo señalado en el numeral precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo. 203.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anota el hecho en el cuaderno de obra e informa a la Entidad. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra;

Que, el Anexo 1 - Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, define "Calendario de avance de obra valorizado: El documento en el que consta la valorización de las partidas de la obra, por períodos determinados en las bases o en el contrato y que se formula a partir del Programa de Ejecución de Obra";

Que, mediante Informe N° 026-2024-AIAV-J/OSEL-MDCc/P-C. de fecha 21.02.2024 suscrito por Ing. Amílcar Irwing Apaza Valencia Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación (e) de la municipalidad distrital de Ccapi, solicita la elaboración de acto resolutivo de la aprobación del cronograma acelerado de la ejecución de la obra "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del rio Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco" con CUI N° 2311700, indicando que cuenta con la aprobación de dicha oficina;

Que, mediante Carta N° 15-2024-JAPS/SUP-MDCc de fecha 20.02.2024 firmado por Ing. José Antonio Paullo Sotelo consultor de supervisión de obra "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del rio Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco" con CUI N° 2311700, remite el levantamiento de observaciones al cronograma acelerado de la ejecución de obra "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del rio Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco" con CUI N° 2311700, precisando que remite toda la

documentación, revisada y aprobada por dicha Supervisión, para su evaluación y se emita la Resolución correspondiente;

Que, mediante Carta N° 05-2024-SIGMREIRL/RO/JCRG de fecha 19.02.2024 firmado por Ing. José Román Góngora residente de la obra "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del rio Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco" con CUI N° 2311700, remite el cronograma acelerado de ejecución de obra en mención;

Que, mediante Carta N° 017-2024-JBTCH-GM-MDCc/P-C de fecha 16.02.2024 firmado por Arq. Julián Bernardo Torres Chávez gerente municipal de la municipalidad distrital de Ccapi, se le requiere al supervisor de la obra levantar las observaciones al cronograma acelerado de la ejecución de obra "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del rio Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco" con CUI N° 2311700;

Que, mediante Informe N° 023-2024-AIAV-J/OSEL-MDCc/P-C. de fecha 16.02.2024 suscrito por Ing. Amílcar Irwing Apaza Valencia Jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación (e) de la municipalidad distrital de Ccapi, solicita comunicar mediante carta al consultor de la supervisión de obra a fin de que subsane las observaciones al cronograma acelerado de ejecución de obra "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del rio Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco" con CUI N° 2311700, con el objeto de garantizar la ejecución correcta y optima de la obra, en tal sentido se solicita la programación CPM del saldo por ejecutar, el cronograma de adquisiciones y el cronograma valorizado de ejecución;

Que, mediante Carta N° 14-2024-JAPS/SUP-MDCc de fecha 08.02.2024 firmado por Ing. José Antonio Paullo Sotelo consultor de supervisión de obra "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del rio Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco" con CUI N° 2311700, reitera el levantamiento de observaciones a cronograma acelerado de la ejecución de obra en mención, para que de acuerdo al contrato y normas vigentes cumpla con entregar el cronograma acelerado de ejecución de obra, debiendo de adjuntar: i) Cronograma de valorizado de ejecución de obra, programación CPM del saldo de obra y cronograma de adquisiciones;

Que, mediante Informe N° 004-2024-SIGMREIRL/RO/JCRG de fecha 07.02.2024 firmado por Ing. José Román Góngora el residente de la obra "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del rio Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco" con CUI N° 2311700, remite el cronograma acelerado de ejecución de la obra en mención, indica a su vez que el nuevo cronograma acelerado de ejecución de trabajos en obra presentado, garantiza el cumplimiento del plazo de 181 días calendarios y su culminación el 13 de abril del 2024;

Que, con fecha 29 de septiembre de 2023, la Municipalidad Distrital de Ccapi y el contratista SERVICIOS Y INVERSIONES GENERALES MARIA ROSA E. I. R. L. suscribieron el Contrato N° 006-2023-MDCC/P-C, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de

Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del rio Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco" con CUI N° 2311700, emergente del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada N° 005-2023-MDCC/PC (primera convocatoria) por el monto de S/ 4´969,216.00 (Cuatro millones novecientos sesenta y nueve mil doscientos dieciséis con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, con plazo de ejecución de ciento ochenta y uno (181) días calendario;

Estando a lo expuesto y de conformidad con facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCC-P-C y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el calendario acelerado de la obra "Mejoramiento, ampliación del sistema de agua potable y creación del sistema de eliminación de excretas en las localidades de Chocho, Parcco, Percca, Perccapampa, de la cuenca baja del rio Apurímac, en el distrito de Ccapi, provincia de Paruro - Cusco" con CUI N° 2311700, presentado por el contratista SERVICIOS Y INVERSIONES GENERALES MARIA ROSA E. I. R. L., de conformidad a lo dispuesto por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y el ordenamiento jurídico vigente, a fin de garantizar el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, cuyo hecho ha sido anotado en el cuaderno de obra, el mismo que ha sido revisado por el supervisor de obra y encontrada conforme por el jefe de la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación (e) de la municipalidad distrital de Ccapi, en atención a sus antecedentes.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI
ASESORIA LEGAL
PARURO

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que el calendario acelerado de obra se toma en cuenta solo con fines del control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al contratista SERVICIOS Y INVERSIONES GENERALES MARIA ROSA E. I. R. L. y al supervisor de la obra Ing. José Antonio Paullo Sotelo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, la presente resolución a la Oficina de Supervisión, Evaluación y Liquidación, Sub Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, y demás unidades orgánicas competentes para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

C.C.
- Abastecimiento
-OSEL (e)
-SGIDUR
- Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPI
PROVINCIA DE PARURO - CUSCO
GERENCIA MUNICIPAL
Arq. Julian B. Torres Chavez
GERENTE MUNICIPAL
DNI 24366776